

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-19264- -2	FECHA: 2013-09-12 10:36:19
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 12-19264- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 17333
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	EP2010/59703				
Fecha de Presentación Internacional	07/07/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-019264--00000-0000	3/Febrero/2012
Reivindicaciones :	Rad. N° 12-019264--00000-0000	3/Febrero/2012
Prioridad:	EP 09167363.2	6/Agosto/2009
	EP 09169501.5	4/Septiembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE AMIDAS DEL ÁCIDO PIRAZOL CARBOXILICO".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de superar las desventajas significativas del proceso de obtención del (9-diclorometileno-1,2,3,4-tetrahidro-1,4-metano-naftalen-5-il)-amida del ácido 3-difluorometil-1-metil-1H-pirazol-4-carboxílico, donde la etapa de ozonólisis junto con otra etapa de se emplea trifenilfosfina/tetracloruro de carbono, las cuales son difíciles de manipular y costosas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un nuevo proceso donde se superan las desventajas para la producción de (9-diclorometileno-1,2,3,4-tetrahidro-1,4-metano-naftalen-5-il)-amida del ácido 3-difluorometil-1-metil-1H-pirazol-4-carboxílico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 C 254/44 // 231/14 // 45/62 // 45/64 // 45/66 // 45/69 // 49/693 // 497/43.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque abarca muchas posibilidades de amidas, cuando solo hay sustento de (9-diclorometileno-1,2,3,4-tetrahidro-1,4-metano-naftalen-5-il)-amida del ácido 3-difluorometil-1-metil-1H-pirazol-4-carboxílico, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El término "isómeros" de las reivindicaciones 4-8 hacen imprecisas las reivindicaciones, por definición los isómeros, son compuestos que tienen la misma fórmula empírica y a menudo con los mismos tipos de enlaces químicos entre los átomos, pero en la que los átomos están dispuestos de manera diferente, lo cual abarcaría una gran posibilidad de compuestos diferentes, con diferente estructura, y esto no quiere decir solo estereoisómeros, si eso es lo que solicitante tiene intención de reclamar, Así entonces, se sugiere eliminar el término "isómero" y sustituirla por términos como estereoisómero.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 6 de agosto de 2009. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-17

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza